

DECRETO N° 211/2016

VISTO:

El expediente Nro. 500 “Transportes Especiales S.R.L. s/ FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS”

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por Resolución de fecha 22 de julio de 2.016 se dio inicio al procedimiento de determinación tributaria de oficio (cfr. art. 109, 110 y cc. de la Ordenanza General Impositiva) a cargo de Transportes Especiales S.R.L. para el período de tiempo comprendido a entre el mes de marzo de 2.011 y el día 22 de julio de 2.016 respecto a las “Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio” (arts. 90, 91, 92 y 93 y cc. de la Ordenanza General Impositiva y arts. 19, 20 y cc. de la Ordenanza Impositiva Anual) y respecto a las “Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas” (arts. 116, 117, 118, 119, 120 y cc. de la Ordenanza General Impositiva y art. 29, inc. 1, de la Ordenanza Impositiva Anual).

A tal fin, se dispuso:

- Incorporar a la causa la Escritura N° 2 de fecha 16 de enero de 2.015 labrada por la Escribana Liliana del Luján Amadio, Titular del Registro N° 455.

- Requerir a Transportes Especiales S.R.L. a que en el plazo de quince (15) días de notificada la Resolución de fecha 22/07/2.016 suministre y acompañe a la Municipalidad la siguiente información: **a-** Libros Fiscales IVA Ventas e IVA Compras en el plazo comprendido entre el mes de marzo de 2.011 y el 22/07/2.016; **b-** Declaraciones Juradas presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en el plazo comprendido entre el mes de marzo de 2.011 y el 22/07/2.016; **c-** Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias presentadas ante la A.F.I.P. en el plazo comprendido entre el mes de marzo de 2.011 y el 22/07/2.016; **d-** Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos presentadas ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba del período comprendido entre marzo de 2.011 y el 22/07/2.016.

- Ordenar la realización de inspecciones municipales en la sede comercial de Transportes Especiales S.R.L., sito en calle Avenida Doctora Cecilia Grierson N° 350, Los Cocos, que opera bajo el nombre comercial “Complejo Aerosilla Los Cocos”, a fin de constatar: **a-** el precio de los boletos de ingreso al “Complejo Aerosilla Los Cocos” y/o de toda actividad que se desarrolle en el mismo; **b-** número de personas que ingresan durante la inspección al “Complejo Aerosilla Los Cocos”, inspecciones a realizarse en el horario de atención al público.

- Correr vista de las actuaciones a Transportes Especiales S.R.L. para que en el plazo de quince (15) días formulara por escrito su descargo y ofreciera y presentara las pruebas que hicieran a su derecho.

Conforme surge de los presentes obrados, la Resolución de fecha 22/07/2.016 fue notificada a Transportes Especiales S.R.L. (folio 6/6 vta.).

II.- Que a fs. 2-5 de los presentes, obra Escritura N° 02 de fecha 16 de enero de 2.015, labrada por la Escribana Liliana del Luján Amadio, Titular del Registro N° 455.

III.- Que a fs. 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17, obran actas de inspección municipal de fecha 23/07/2.016, 24/07/2.016, 25/07/2.016, 26/07/2.016, 27/06/2.016, 28/07/2.016, 29/07/2.016, 30/07/2.016 y 31/07/2.016 llevadas a cabo en la sede comercial de “Transportes Especiales S.R.L.” sito en Av. Cecilia Grierson N° 350 en el complejo denominado “Complejo Aerosilla Los Cocos” en los que se dejó constancias de los ingresantes al Complejo durante el horario en que se llevó adelante las referidas inspecciones y del precio de las entradas en tales momentos. En honor a la brevedad, me remito a la lectura de las fojas citadas.

IV.- Que a fs. 18 de autos, obra certificado en el que consta el vencimiento del plazo para que “Transportes Especiales S.R.L.” acompañara a la Municipalidad de Los Cocos la información requerida en el punto II de la Resolución de fecha 22/07/2.016 y para que contestara la vista corrida en dicha Resolución.

V.- Que conforme lo prescriben los artículos 11-inc. b)-, 14 -inc. b)-, 106, 120 -inc. b)- y cc de la Ordenanza General Impositiva, constituye una obligación del contribuyente la presentación de declaraciones juradas a los fines de la determinación de la obligación tributaria respecto a las “*Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad, industrial y de servicio*” y a las “*Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas*”. Atento a que “Transportes Especiales S.R.L.” no ha presentado a esta Municipalidad las declaraciones juradas desde el mes de marzo de 2.011, esta Administración se vio obligada a iniciar la determinación administrativa de oficio de aquellas contribuciones. A tales fines, se solicitó a la empresa contribuyente que acompañara a esta Municipalidad libros fiscales y declaraciones juradas presentadas ante otras reparticiones estatales (punto II.- de la Resolución de fecha 22 de julio de 2.016) a partir del mes de marzo de 2.011, extremo que no fue cumplimentado por “Transportes Especiales S.R.L.”, en una violación flagrante a sus deberes formales conforme lo prescribe el art. 14, inc. c), de la Ordenanza General Impositiva. Tampoco “Transportes Especiales S.R.L.” presentó en el plazo indicado su descargo ni la prueba a su favor, tal como surge de las constancias de los presentes obrados, evidenciando un ostensible desprecio hacia las normas que rigen el presente procedimiento. Así las cosas, la citada sociedad no sólo incumplió por más de cinco años con la obligación tributaria a su cargo de presentación de declaraciones juradas, sino que tampoco ha demostrado actitud colaborativa alguna hacia esta Municipalidad de Los Cocos en el presente procedimiento administrativo.

VI.- Que esta Administración, pues, debe proceder a la determinación sobre base presunta de las obligaciones de “Transportes Especiales S.R.L.” respecto a las “*Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad, industrial y de servicio*” y a las “*Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas*” (cfr. art. 110, último párrafo, de la Ordenanza General Impositiva), en un todo de conformidad con los elementos obrantes en la causa, a cuyo fin se merituará:

a)- En los folios 2-5 de autos, obra Acta de Constatación en Escritura N° 2 de fecha 16 de enero de 2.015 labrada por la Escribana Liliana del Luján Amadio, Titular del Registro N° 455, en la que surge, entre otros elementos relevantes, que el precio de la entrada en tal fecha era de pesos cien (\$100). Atento a carecer en los presentes obrados de algún otro elemento que desvirtúe la siguiente presunción, éste es el precio de entrada que se tomará como base de cálculo desde marzo de 2.011 hasta el mes de junio de 2.016.

b)- En los folios 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 obran inspecciones municipales de fecha 23/07/2.016, 24/07/2.016, 25/07/2.016, 26/07/2.016, 27/06/2.016, 28/07/2.016, 29/07/2.016, 30/07/2.016 y 31/07/2.016 respectivamente que fueron llevadas a cabo en la sede comercial de “Transportes Especiales S.R.L.” sito en Av. Cecilia Grierson N° 350, de las que surge el número de personas ingresantes y el precio de las entradas al Complejo “Aerosilla Los Cocos”. Así, conforme las inspecciones realizadas, en cada uno de los días ingresó la siguiente cantidad de personas:

- el día 23/07/2.016: 534 personas.
- el día 24/07/2.016: 405 personas.
- el día 25/07/2.016: 369 personas.
- el día 26/07/2.016: 188 personas.
- el día 27/07/2.016: 386 personas.
- el día 28/07/2.016: 298 personas.
- el día 29/07/2.016: 232 personas.

- el día 30/07/2.016: 215 personas.
- el día 31/07/2.016: 152 personas.

Ello hace un promedio de trescientos ocho (308) personas diarias que ingresaron al Complejo “Aerosilla Los Cocos”, guarismo que resulta de dividir el total de personas ingresadas sobre el total de cantidad de días (2779 / 9). Asimismo, surge de las inspecciones que el precio de los boletos fue de \$180 para los mayores y de \$120 para los jubilados y que los menores de 5 años no debían pagar boleto de ingreso. Todos los ingresantes al Complejo “Aerosilla Los Cocos” serán considerados como mayores de cinco (5) años y no jubilados, atento a que:

-no existe en las actas en cuestión manifestación, reserva y/o aclaración alguna en tal sentido, en especial por parte del representante legal y/o dependientes de “Transportes Especiales S.R.L.” que se negaron, por otro lado, a participar activamente en las mismas (demostrativo, también en este caso, de su falta de colaboración hacia esta Administración);

-guarda relación con lo expresado en las actas de fecha 29/07/2.016, 30/07/2.016 y 31/07/2.016, en los que sí se aclara el número de ingresantes mayores.

c)- Así las cosas, si se presume que el Complejo Aerosilla “Los Cocos” se encuentra abierto al público veintidós (22) días de cada mes, la base imponible a los fines de determinar la obligación tributaria de “Transportes Especiales S.R.L.” resulta sencilla: para cada mes, se multiplica el promedio diario de personas ingresantes (308) por el número de días mensual (22) en el que el Complejo permanece abierto, por el precio de las entradas (\$100 hasta junio de 2.016 y \$180 a partir de julio de 2.016). Obtenido tal resultado, se suman cada uno de los meses (marzo de 2.011 a octubre de 2.016) y sobre tal monto total se aplica la alícuota de cada una de las contribuciones.

d)- Es preciso aclarar que, atento a que “Transportes Especiales S.R.L.” tampoco ha presentado declaraciones juradas para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2.016, los mismos serán incluidos en la presente resolución.

e)- De esta manera, “Transportes Especiales S.R.L.” adeuda a la Municipalidad de Los Cocos para el período comprendido entre marzo de 2.011 y octubre de 2.016 la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta con setenta y dos centavos (\$289.470,72) en concepto de “*Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad, industrial y de servicio*” y de pesos dos millones cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta y seis (\$2.412.256,00) en concepto de “*Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas*”.

VII.- Que con tales operaciones aritméticas ejecutadas, han quedado determinadas las obligaciones tributarias de “Transportes Especiales S.R.L.” en concepto de “*Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad, industrial y de servicio*” y de “*Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas*” para el período de tiempo comprendido entre marzo de 2.011 y octubre de 2.016. A fin de su pago, esta Administración estima prudente otorgar a “Transportes Especiales S.R.L.” un plazo de veinte (20) días de notificada la presente. Cumplido dicho plazo sin que la citada sociedad pague la suma de dinero adeudada, la Municipalidad de Los Cocos quedará facultada para iniciar su cobro judicial por la vía correspondiente.

VIII.- Que habiendo dictaminado el Sr. Asesor Letrado, la presente causa queda en estado de ser resuelta.

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS
DECRETA**

Art. 1º.- DETERMÍNESE de oficio y sobre base presunta las obligaciones tributarias de “Transportes Especiales S.R.L.” en concepto de “*Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad, industrial y de servicio*” y de “*Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas*” en la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta con setenta y dos centavos (\$289.470,72) para el primero y en la suma de pesos dos millones cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta y seis (\$2.412.256,00) para el segundo, todo ello para el período comprendido entre marzo de 2.011 y octubre de 2.016.

Art. 2º.- EMPLÁCESE a “Transportes Especiales S.R.L.” para que en el plazo de veinte (20) días de notificada la presente proceda al pago de las sumas de pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta con setenta y dos centavos (\$289.470,72) en concepto de “*Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad, industrial y de servicio*” y de pesos dos millones cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta y seis (\$2.412.256,00) en concepto de “*Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas*”, bajo apercibimiento de requerir su pago por la vía judicial correspondiente.

Art. 3º: NOTIFÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 24 de noviembre de 2.016.

DECRETO N° 211/2016

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal